PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MIEL-SASI-001-2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO:

Prestar el servicio de renovación del licenciamiento, suscripciones, soporte técnico, actualización y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral Fortinet implementada en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, garantizando la protección de la infraestructura tecnológica, los activos de información y la continuidad de la operación de los servicios institucionales.

9/11/2026

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de Pliego de Condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han elaborado los Estudios y Documentos Previos, con base en los requerimientos formulados por la oficina de tecnologías, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que se necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe utilizarse la sección de "Observaciones" establecida en el SECOP II.

Se solicita a los oferentes seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de selección.

Se recuerda a los PROPONENTES que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función que implica obligaciones contractuales, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares responsables en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley.

Se recomienda a los PROPONENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1.1. Naturaleza jurídica del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, que es el suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, definida en el Artículo 2.2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.1.y s.s. del Decreto 1082 de 2015. 1.2.

1.2. Modalidades de selección.

1.2.1. Para la selección del CONTRATISTA, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II. 1.2.2.

1.2.2. Las ofertas deben ser entregadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName =CCE) hasta las fechas establecidas en el Cronograma del Pliego Electrónico.
Las fechas señaladas en el Cronograma del Pliego Electrónico, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación a través del SECOP II.

1.2.3. Los Estudios Previos para el presente proceso de selección, en los que se fundamenta este Pliego, contienen, además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los específicos de cada modalidad de selección.

1.2.4. En materia de publicidad del proceso de selección, se observará y cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.2, (convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos) y 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.2.5. Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

1.2.6. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.2.7. De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Subrayado y negrita fuera de texto **en atención a lo anterior EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITARÁ A MIPYME**.

1.3. Procedimiento para la subasta Inversa Electrónica. Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El certamen de Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección se adelantará en la hora y fecha señaladas en el Cronograma de Actividades detallado en el Pliego Electrónico.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, cuyos bienes ofertados cumplan con los requerimientos del Anexo Técnico contenida en el Anexo 1 de este Pliego de Condiciones. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con el Anexo Técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior los valores presupuestados para cada ítem(o ítem), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.3.1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señaladas en el Cronograma Electrónico.
1.3.2. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través de la plataforma de SECOP II.
1.3.3. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
1.3.4. Los oferentes habilitados que participen en el certamen de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad Pública no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
1.3.5. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los propuestos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento
1.3.6. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
1.3.7. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora que será del dos por ciento (2,00%) calculado sobre el valor del lance más bajo registrado en la plataforma. El margen se aplica sobre la mejor postura vigente en plataforma.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1.3.8. El evento de Subasta Inversa Electrónica permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que, al momento de iniciar la subasta, el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

1.3.9. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cuál oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica, entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

1.3.10. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1.3.11. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación".

1.3.12. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

1.3.13. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática.

1.3.14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Siempre se dará cumplimiento a los establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para este tipo de situaciones.

1.3.15. Si al terminar la subasta inversa hay empate, entre dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad el MIE debe utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3 de la Ley 2040 de 2020, y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 y Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021.

1.3.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.
Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el valor más bajo (precio de arranque) presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido respecto al lance más bajo que hagan los oferentes, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

1.3.1.2 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:

Llegada la fecha y hora, EL MINISTERIO procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

1.3.1.3. DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía protocolo de indisponibilidad).

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

La entidad iniciará la subasta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos , con auto extensión. Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos de la subasta o de la prórroga respectiva.

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MINISTERIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2,00%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Serán lances no válidos:

- **Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 2,00%**
- **Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido**

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El evento de subasta permite a los participantes conocer el menor entre los lances realizados por los oferentes. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán observar en la plataforma SECOP II el lance más bajo entre los participantes.

Se determinará el valor a adjudicar, tomando el menor valor válido una vez terminada la subasta. Por lo que se ajustará dicho valor aplicando el descuento que corresponda a cada uno de lo(s) ítem(s).

Para la determinación del valor final de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento entre el valor inicialmente ofrecido por el proponente adjudicatario y el menor valor total una vez finalizado el evento de la subasta y se aplicará dicho porcentaje de descuento a cada uno de lo(s) ítem(s). .

1.3.1.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO PRESENTE OFERTA UN SOLO PROPONENTE, O RESULTE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de su oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido, caso en el cual no habrá subasta; esto, con fundamento en lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica el siguiente: “Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.* (…)” (Cursiva fuera de texto).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adjudicación con oferta única, establece: “*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*”. (Cursiva fuera de texto).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La justificación de la necesidad de la contratación se encuentra señalada en los Estudios Previos publicados en la plataforma SECOP II que forman parte integral del presente documento.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. OBJETO:

Prestar el servicio de renovación del licenciamiento, suscripciones, soporte técnico, actualización y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral Fortinet implementada en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, garantizando la protección de la infraestructura tecnológica, los activos de información y la continuidad de la operación de los servicios institucionales.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga a brindar la coadministración especializada de la plataforma, la integración y operación de los servicios de monitoreo y correlación de eventos de seguridad mediante SIEM, y la prestación de un servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) para la vigilancia, detección, análisis, notificación, escalamiento y seguimiento de eventos e incidentes de ciberseguridad. El contratista deberá asumir bajo una única responsabilidad técnica y operativa la gestión integral de la solución, incluyendo el relacionamiento y escalamiento ante el fabricante, con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad, integridad y protección de la infraestructura tecnológica y los activos de información de la entidad.

3.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Ver Anexo Técnico en el Anexo 1, de este Pliego de Condiciones.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRATRIO EN EL TERCER NIVEL DE ESTE.

La presente necesidad de contratación se encuentra clasificada en:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222600	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43232800	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233200	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

4. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, o cuando esta Entidad no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuvieren dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, debe solicitar la aclaración pertinente a el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, a través del SECOP II; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca al Pliego de Condiciones será comunicado por la el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación mediante “Adenda”, que será debidamente publicada en el SECOP II, para conocimiento de todos los participantes en este procedimiento de selección. Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas y los cambios o modificaciones comunicados mediante “Adenda”, comprometerán a el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación para los efectos de esta Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., en que incurra EL PROPONENTE respecto de los términos de esta Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

5. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término de trámite del procedimiento de selección señalado en el Cronograma del proceso detallado en la plataforma SECOP II, se podrán solicitar aclaraciones y formular observaciones sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Estas deberán ser enviadas por medio de la plataforma del SECOP II. (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) Las solicitudes de aclaraciones y observaciones deben ser enviadas por medio de la sección de “observaciones” a los documentos del proceso, establecida en la plataforma de SECOP II.

5.1. Formulación de Observaciones y Solicitudes de Aclaración.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, las cuales serán absueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral. el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII, del Pliego de Condiciones Definitivo y antes del cierre del proceso de contratación las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos que realicen los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración serán incorporadas al proceso hasta un (1) día hábil de anticipación a la fecha de cierre y recepción de propuestas del proceso.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite no generarán para el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso.

5.2. Emisión de Respuestas, Aclaraciones y Adendas

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, incorporando aquéllas y las respuestas respectivas en el SECOP II.

Toda aclaración y modificación a los términos y sus anexos, se efectuará mediante comunicaciones o adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquéllos, y se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. La modificación del Pliego de Condiciones se realizará a través de Adendas. La entidad señalará en el pliego electrónico el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, se respetará el tiempo legal estipulado para cada modalidad de selección.

6. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

6.1. Documentos que forman parte integral del presente proceso:

6.1.1. Estudios y documentos previos.
6.1.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6.1.3. Aviso de convocatoria.
6.1.4. Observaciones de los Interesados y las respectivas respuestas por parte de la Entidad Contratante.
6.1.5. Acto Administrativo de Apertura.
6.1.6. Adendas y comunicaciones que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
6.1.7. El oferente debe allegar con su propuesta, los siguientes documentos:
6.1.7.1. Carta de presentación de la oferta.
6.1.7.2. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6.1.7.3. Certificado Existencia y Representación de la Cámara de Comercio.
6.1.7.4. Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP
6.1.7.5. Garantía de seriedad de la oferta.
6.1.7.6. Certificación de estar al día en lo referente a Aportes a seguridad social suscrita por el Represente Legal. Si la empresa está obligada a tener Revisor fiscal, éste suscribirá la certificación adjuntando copia de la cédula y la Tarjeta Profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
6.1.7.7. Registro Único Tributario (RUT)
6.1.8. Acta de Cierre de recibo de propuestas.
6.1.9. Decisiones del Comité Evaluador.
6.1.10. Acta de la celebración de la Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica.
6.1.11. El Acto Administrativo de Adjudicación.
6.1.12. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del respectivo proceso.

7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación de la garantía de seriedad de esta.

8. COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste, razón por la cual el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la misma.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los PROPONENTES, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

En todo caso dentro del proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal y, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del PROPONENTE o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones.
Sobre la subsanabilidad, el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

“Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deben ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

11. PROPUESTAS PARCIALES.

EL PROPONENTE debe presentar la propuesta por la totalidad de los elementos objeto de contratación. El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no acepta la presentación de propuestas parciales para el suministro a contratar. En todo caso el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no hará adjudicaciones parciales.

12. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

Son PROPONENTES extranjeros, las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.
La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a éstas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en el Pliego de Condiciones, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación otorgará al PROPONENTE extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los PROPONENTES extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los PROPONENTES colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado debe adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el 4º inciso del artículo 21 de la Ley 80 de 1993.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deben acreditar el principio de reciprocidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

13. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO

El PROPONENTE debe indicar qué información, de la que contiene su propuesta, tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El PROPONENTE será responsable por el manejo de la información que reciba del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, y debe respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

14. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, Calle 28 No.13A – 15, Edificio Centro de Comercio Internacional piso 28, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co , al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

14.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo| de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: contacto@minigualdad.gov.co y contratos@minigualdad.gov.co En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla “general o particular” y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.
Para lo anterior, los proponentes manifestaran a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, el Ministerio verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP una vez cese la indisponibilidad.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

15. PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, estima el valor del servicio objeto de esta Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa Electrónica, en: $1,389,628,736 COP incluido IVA y demás costos el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14626 Del 23/10/2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

16. PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante el proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, la etapa contractual y postcontractual haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, teniendo por única finalidad, lograr la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de Contratación como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo señalado en la Ley de Veedurías 850 de 2003 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

17. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, y demás normas que la adicionen o modifiquen, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

1. APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La fecha de apertura del presente proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa Electrónica será la señalada en el Cronograma de Actividades, mediante la expedición y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), del acto administrativo, Resolución de Apertura de la misma, en los términos y condiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

2. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el presente procedimiento de selección:

1) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada;
2) Personas naturales;
3) Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
4) Sociedades de Objeto Único, esto es, sociedades conformadas con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal. La responsabilidad de los socios de estas sociedades, y sus efectos, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Para que la propuesta sea admisible o elegible, el PROPONENTE debe aportar los documentos y acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se detallan a continuación.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

por el o los Representantes Legales o Apoderados del PROPONENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en **el "Anexo Carta de Presentación de la Oferta."**

Con la suscripción de esta carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

En el evento de estar suscrita por un apoderado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

Esta carta debe ser firmada por EL PROPONENTE, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido.

3.1.2. Apoderado

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

3.1.4. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (EXPEDIDO CON UN MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

El Proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán anexar los

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas y deberá guardar relación con el objeto a contratar del presente proceso de selección, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier la Cámara de Comercio de Colombia.

3.1.4.1. EL PROPONENTE EXTRANJERO DEBERÁ ACREDITAR:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

(esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.

- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.

- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

3.1.4.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3.1.5. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Ministerio, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. El documento

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3.1.6. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, , a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación que cumple y se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social- Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **ANEXO. CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras (con domicilio en Colombia), salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta la certificación de cumplimiento de aportes.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas Deberán presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

NOTA 2: El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

NOTA 3: Junto con el Anexo/certificación, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA 5: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente. Adicional a lo anterior.

- Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá acreditar que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de selección.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en ANEXO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

3.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) (nacional o extrajera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Renovación y firmeza del RUP: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme. Al cierre del presente proceso de contratación,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

3.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.9.1. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación El MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

3.1.9.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

3.1.9.3. CONSULTA RNMC (SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL)

El MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota: Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional.

El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

3.1.9.4. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal.

No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: Multas por infracciones al Código de Policía Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el MINISTERIO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

3.2 CAPACIDAD TÉCNICA O EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones y que se describen a continuación, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación de la propuesta.

3.2. Experiencia del proponente

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La Entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Reglas específicas:

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

3.3. Acreditación de la Experiencia.

La Entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

3.4. Reglas específicas:

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

3.5. Acreditación de la Experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (Singular - persona natural o jurídica - o en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel (Nivel Clase) en algunos de los productos o servicios conforme a la tabla anterior de Clasificación UNSPSC.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO – ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes y acreditar lo siguiente:

- Acreditar una experiencia con mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.

- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (793 SMMLV). (El cálculo corresponde al SMMLV para 2026 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado). La experiencia solicitada debe acreditar el total de SMMLV indicados.

- La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales estén relacionadas con servicios de venta y/o Suministro y/o Distribución y/o Instalación y/o Renovación de equipos de ciberseguridad y/o seguridad informática y/o seguridad de la información.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida es la siguiente:

Tal experiencia, deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos para ser habilitada:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43222600	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43232800	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233200	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar el RUP, para efectos de la experiencia deberán cumplir en al menos uno de los códigos establecidos anteriormente y reportado en el RUP y el documento de experiencia aportada.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con al menos uno de los códigos señalados según corresponda.

Criterio Habilitante Diferencial para Mipymes (Decreto 1860 de 2021):

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y los Estudios Previos, los oferentes que acrediten la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas (o proponentes plurales donde al menos un integrante Mipyme tenga una participación igual o superior al 10% en la figura asociativa), podrán acreditar la experiencia mínima obligatoria mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo siete (7) contratos ejecutados y registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV (793 SMMLV), cumpliendo las demás condiciones técnicas de clasificación UNSPSC del presente numeral.

3.6. Formato de Experiencia:

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - ANEXO _EXPERIENCIA_DEL**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

PROPONENTE.”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de terminación y/o liquidación que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
4. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación y/o acta de terminación (día, mes y año).
8. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
9. Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación y/o acta de terminación
10. Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

El ministerio de igualdad y equidad en liquidación se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de forma de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

Nota 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se aceptarán SUBCONTRATOS, cuando cumplan las siguientes condiciones:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, el Proponente deberá aportar, además de lo requerido en la Nota 1, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la nota 1 de este numeral para efectos de constatar la experiencia.

B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las actividades desarrolladas y/o los bienes o servicios suministrados en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación.

- Autorización de la Entidad Estatal a cargo del proyecto por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad contratante, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo proceso de contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el tratamiento dado para la información inexacta.

Nota 2: Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en este numeral, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en lo exigido como experiencia mínima exigida. Para el caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal, aplica la regla establecida en la **Nota 4**.

Nota 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual.

Nota 4: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Nota 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 6: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, contratos en la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Para los suministros realizados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó el suministro.

Nota 8: Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el pliego.

Nota 9: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año).

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del Acta de Liquidación (o el documento que haga sus veces) o el Acta de Recibo Final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Anexo Técnico

Al remitir propuesta, el proponente está aceptando que cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el ANEXO TECNICO y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3. DEMOSTRACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para lo cual se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por el Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del “Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el parágrafo transitorio 1del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros serán verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

3.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera

Los indicadores para evaluar según el Decreto 1082 de 2015 son:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el parágrafo transitorio 1del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros serán verificado a partir de la información

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los indicadores de capacidad financiera para evaluar según el Decreto 1082 de 2015 son:

	Descripción	Formula Oferente individual
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	$IL = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	$NE = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$
Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	$CI = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ en\ intereses}$

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Indicadores de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera para evaluar según el Decreto 1082 de 2015 son:

	Descripción	Formula Oferente individual
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	$IL = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nivel de Endeudamiento	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	$NE = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$
Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	$CI = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ en\ intereses}$

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad organizacional para evaluar según el Decreto 1082 de 2015 son:

	Descripción	Formula Oferente individual
Rentabilidad Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$ROE = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Rentabilidad Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$ROA = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$

Fórmula de cálculo de indicador para oferentes plurales

Para el caso de oferentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), el cálculo de los anteriores indicadores de capacidad financiera y organizacional será ponderado por el porcentaje de participación. El procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

En esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Metodología para determinar requisitos financieros.

Para determinar los requisitos financieros mínimos habilitantes se toma como referencia el procedimiento del Numeral VI del Manual Para Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente[1], el cual se compone de los siguientes pasos:

a) Identificación de muestra representativa de proveedores con sus respectivos indicadores financieros (indicadores del Decreto 1082 de 2015) del sector consultado.
b) Cálculo de estadísticos descriptivos (Promedio total, mediana, promedio acotado, desviación estándar).
c) Determinación de indicadores mínimos a partir de límites de referencia.

a-) Muestra de Proveedores con información financiera.

Para este primer paso se toman los proveedores identificados en el Estudio de Oferta, identificados en el código CIUU *G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática*

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
INTERLAN SAS	2,112003754	0,41569216	13,26235102	0,171150076	0,1000043
CYS TECNOLOGIA SAS BIC	3,115568246	0,333154603	10,84100887	0,284397142	0,1896489
SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	1,58954777	0,599135986	4,844694003	0,346964059	0,1390854
GAMMA INGENIEROS SAS	1,960022922	0,539468116	3,449070081	0,243062163	0,1119379
OPEN GROUP SAS	2,016772056	0,532104229	3,003783046	0,234635488	0,109785
WEXLER S.A.S	1,503356211	0,63129899	23,25895477	1,03228372	0,3806041
HEIMCORE SAS	1,598241406	0,618154942	3,041996122	0,34693679	0,1324761
TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	1,131488842	0,780838361	8,483400092	0,765584978	0,1677869
VIDEOELEC S.A.	3,193764912	0,379792112	Indeterminado	0,129297965	0,0801916
800153963	2,114813059	0,737927248	1,581245249	0,467968087	0,1226417
MOUSE STAR SAS	2,584652194	0,338951009	0,011625132	0,000271271	0,0001793
INFORMESE SAS	1,380289329	0,593209355	18,10131148	0,330685977	0,13452
CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	2,667646926	0,319763745	2,08901085	0,595208139	0,4048822
SISTETRONICS SAS	1,721889665	0,595859229	3,500564459	0,196378229	0,0793644
EXSIS DIGITAL SAS	1,450420148	0,559488067	Indeterminado	0,52447776	0,2310387
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	3,618755422	0,588762596	6,303291994	0,284602537	0,1170392
COMTEC SOLUTIONS SAS	3,397532596	0,283216067	4,039477543	0,267522305	0,1917557
INFOTECH DE COLOMBIA SAS	1,433886931	0,738347873	1,720707152	0,218618727	0,0572021
CENTRO-NET S.A.S	1,131367003	0,75600719	1,291705074	0,685983879	0,1673751

[1] https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION	0,448143188	1,601340626	-0,894817629	0,826119918	-0,496779
PORTATIL SAS	1,84399427	0,565620317	1,208099837	0,230681628	0,1002034
MICRONET SAS	3,203172404	0,382487109	Indeterminado	0,252403727	0,1558626
DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	3,960777064	0,501063347	Indeterminado	0,191536862	0,0955648
KAMALEON LTDA	1,194806602	0,315405677	1,819945394	0,023035	0,0157696
DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACION	2,044098578	0,751490396	Indeterminado	-0,226574607	-0,056306
REDCOMPUTO LIMITADA	1,909693751	0,637175052	2,646371604	0,23661347	0,0858493
I 3NET SAS - EN REORGANIZACION	1,08602272	0,991203924	Indeterminado	-4,277854847	-0,037628
MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	1,678594862	0,588552146	6,70138756	0,537985441	0,221353
CASTOR DATA SAS	1,902606751	0,496393381	Indeterminado	-0,02147981	-0,010817
Softweb Asesores SAS	2,328959907	0,511405653	Indeterminado	0,312914421	0,1528882
COMPUTEL SYSTEM SAS	3,049879444	0,24426418	2,583538373	0,137131709	0,1036353
KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	1,910661467	0,656284615	1,983604335	0,05831268	0,020043
NEX COMPUTER SAS	1,607871361	1,191361701	-125,5648909	0,079502626	-0,015214
INTERNET SOLUTIONS SAS	1,838081126	0,48595884	7,743111306	1,016288235	0,522414
PANAMPROJECT S.A.S	2,048598131	0,578622793	Indeterminado	0,049372945	0,0208046
TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	1,411103717	0,732389359	Indeterminado	0,273796015	0,0732707
JAAM SA	1,531960657	0,320783295	0,934226551	0,060284759	0,0409464
E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	3,640414557	0,601446715	Indeterminado	0,13780073	0,0549209
ALMACEN EL HACHAZO SA	4,210094957	0,119940128	2,978357406	0,02992785	0,0263383
LEXCO S. A.	1,55897093	0,299540427	3,796007702	0,118253539	0,0828318
CIBERGENIUS.COM	1,467935981	0,6549137	0,837913095	0,149218924	0,0514934
MICROHOME SAS	1,252864633	0,645348283	Indeterminado	0,166091377	0,0589046
COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	1,692609152	0,619242111	1,11043029	0,268061378	0,1020665
SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	3,342125983	0,405902152	8,20915394	0,149339841	0,0887225
TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	2,242424319	0,686361524	3,433369729	0,482935004	0,151467
VENTA EQUIPOS SAS	4,53175241	0,414179509	14,65325183	0,675410107	0,3956691
IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	0,909278538	1,001477173	0,468413527	-12,95850823	0,019142
T&U IMPORTACIONES SAS	4,333891341	0,43973741	1,075115496	0,078225067	0,0438266
SUMIT S.A.S.	3,659487826	0,492576389	1,129775748	0,013720911	0,0069623
HERITAGE GROUP SAS	4,732628821	1,675365631	-8,120280467	0,505501398	-0,341398
TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION	3,244949863	0,490244588	Indeterminado	0,133590519	0,0680985
Domotes S.A.S	1,733208638	0,558642074	8,903651825	0,383498195	0,16926
IMPACT LATIN AMERICA SAS	1,206721952	0,828691314	2,308292955	1,747686091	0,2993938
NEOSECURE COLOMBIA SAS	1,507570796	0,673099	3,745866334	0,106999723	0,0349783
TASNET SAS	1,316040717	0,753391623	5,091798543	0,940215313	0,231865
INTECO MC SAS	1,31068171	0,716654082	1,625474979	0,182781873	0,0517905
JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS SAS	1,071589968	0,257421288	Indeterminado	0,101270251	0,0752011
ORIGIN IT SAS	2,12724446	0,430172927	9,532509075	0,364194242	0,2075277
TECSERVIS SAS	0,997772225	1,002232749	-920,3820225	0,872716038	-0,001949
ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	1,137122221	0,649030854	Indeterminado	0,426739399	0,1497724
IOGESTION SAS	2,009415414	0,647166927	1,531888992	0,378466383	0,1335355
GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	1,754839995	0,555337661	1,155949158	0,362570028	0,1612212
ATC COLOMBIA S.A.S	1,507460909	0,645304586	1,253970278	0,670027777	0,2376558
P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	2,09021676	0,795036833	2,55417542	0,244831741	0,0501815

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
QP TECHNOLOGY SAS	1,722158046	0,467876418	0,486258509	0,051644096	0,027481
DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S	2,988753338	0,78849021	1,28260788	0,279900118	0,0592016
FUJITSU DO BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA	0,739787892	1,080724852	-1,537995234	8,122852802	-0,655716
JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.	1,336901442	0,647378334	1,325994358	0,337065016	0,1188564
PROVEXPRESS SAS	1,317164042	0,682724476	Indeterminado	0,366817667	0,1163823
Gti Alberto Alvarez Lopez SAS	1,960029358	0,601694328	3,116249069	0,349946589	0,1393857
TMS SOLUTIONS SAS	2,231384715	0,71143234	Indeterminado	0,220549575	0,0636435
REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	1,062973996	0,940756786	0,706995956	4,332100917	0,2566476
VORTICE SAS	2,301065229	0,593538844	Indeterminado	0,570634122	0,2319406
IINDUDATA SAS	20,2295503	0,658143445	-2,557454827	-0,282194687	-0,09647
ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	5,290959445	0,291777683	Indeterminado	0,207489163	0,1469485
SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	2,017846468	0,48330933	Indeterminado	0,829628454	0,4286613
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION	6,154114546	0,66854531	Indeterminado	0,030346268	0,0100584
INNOSOFT LTDA	5,052369972	0,219286549	2,454435727	0,01653884	0,0129121
CASHCOMP SAS	17,15965557	0,032695522	47,72716273	0,029124452	0,0281722
ENERGY COMPUTER SYSTEMS	2,622890746	0,394441127	Indeterminado	0,670492045	0,4060224
CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	2,183848927	0,404675238	1,28169456	0,350309712	0,208548
SOLOSOFT SAS	3,745750298	0,15688618	Indeterminado	0,02088262	0,0176064
SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	1,328920852	0,714158388	6,948931637	0,172550179	0,049322
UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION SAS	2,059067456	0,450141439	Indeterminado	0,416152435	0,228825
APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION	1,716384424	0,924030637	2,918044572	0,545602777	0,0414491
PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	1,186767032	0,581787731	Indeterminado	0,343512331	0,1436611
ECOM SAS	3,208230827	0,190060362	6,504049318	0,176648208	0,1430744
SIGMA INGENIERIA SA	0,565876813	0,551733598	2,037725225	0,433079992	0,1941352
A-MAQ SA	2,376318269	0,338492103	2,732978588	0,334744954	0,2214364
BIT CONSULTING SAS	1,500342619	0,588145078	13,68852937	0,744822884	0,306759
COMSISTELCO SAS	2,839962311	0,478763768	Indeterminado	0,268494684	0,1399492
QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION	4,256128967	0,543158378	0,295476637	0,01256854	0,0057418
SISCOMPUTO LTDA	5,256544408	0,190062232	Indeterminado	0,188385675	0,1525807
DB SYSTEM SAS	1,965302174	0,491607684	3,718375932	0,365652814	0,1858951
SISTRAN COLOMBIA S.A.	3,510565916	0,314378064	2,748911093	0,15671705	0,1074486
INETUM COLOMBIA SAS	1,494157372	0,795836206	-0,889162593	-0,637154279	-0,130084
ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	1,758167827	0,533913143	0,007638348	0,001727946	0,0008054
Soluciones Latinas Administrativas Integrales Solati SAS	2,236998621	0,327497759	Indeterminado	0,359268249	0,2416087
GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA	2,621702142	0,141497896	6,339773572	0,090263593	0,0774915
COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	2,329939288	0,452349329	4,552095856	0,994762832	0,5447825
ARIA PSW SAS	1,892477067	0,610012592	4,155074313	0,788531554	0,3075174
SINERGY & LOWELLS S.A.S.	2,814562128	0,48980917	2,700732677	0,268576976	0,1370255
IITIS SUPPORT SAS	1,778716144	0,561908592	5,716829332	0,58534257	0,2564336

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA SAS	2,279576238	0,409734134	46,83191265	0,467036501	0,2756757
VC@SOFT S.A.S	4,560902035	0,2147859	2057,629849	0,483978206	0,3800265
CERCA TECHNOLOGY SAS	1,624090577	0,590643297	19,98572851	0,473710571	0,1939166
AVVALE S.A.S.	1,548841986	0,942927407	3,33537947	1,8006043	0,1027652
ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S. A	1,123624856	0,992057891	Indeterminado	-19,44494859	-0,154434
PROFESIOANLES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A.	1,279575077	0,805114553	Indeterminado	-0,101994646	-0,019877
LISIM INTERNATIONAL SAS	3,880967523	0,193420076	Indeterminado	0,059917377	0,0483282
QUALITY DATA SAS	2,086765736	0,162297422	3,95299321	0,242283222	0,2029613
ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS	0,890352634	0,509884819	77950,77143	0,266246356	0,1304914
SOFTTEK RENOVATION S.A.S	1,378549601	0,661451027	0,787342093	0,263265702	0,0891283
EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS	1,783652682	0,586484267	2,622512531	0,238331211	0,0985537
INTELIGENCIA EMPRESARIAL SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION SAS BIC	4,222785861	0,458248192	Indeterminado	0,161784132	0,0876468
INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	3,549564055	0,187413757	2,788980323	0,090819446	0,0737986
HR SOLUTIONS SAS	3,055878287	0,278584877	2,467394003	0,173316905	0,1250334
Simplexity sas	7,306360701	0,087403185	34,03964882	0,15169867	0,1384397
EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	2,234502018	0,687545198	6,323093969	0,390658748	0,1220632
INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA	1,195477018	0,799485886	Indeterminado	1,090177334	0,2185959
PLAYTECHNOLOGIES SAS	3,249680097	0,447843072	4,780251974	0,367920419	0,2031498
DIIT CONSULTORES SAS	3,432158727	0,288087008	1,674307722	0,122560686	0,0872525
Compucom SAS	2,464206804	0,400036825	1,637473426	0,249488856	0,1496841
MERCADATOS SAS BIC	3,378147561	0,470920052	Indeterminado	1,012303197	0,5355893
SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	2,151497579	0,251678399	Indeterminado	0,125976257	0,0942708
ARON SAS	4,401347441	0,638997793	2,326371954	0,128279331	0,0463091
BLACK HAT ARCHETYPE SAS	4,847735991	0,185518822	Indeterminado	0,481676387	0,3923164
APLYCA TECNOLOGIA SAS	2,553930502	0,302806175	9,209847917	0,45355361	0,3162148
E-SOLUTIONS LTDA	1,080390743	0,551072757	100,0940139	0,732369246	0,3287805
PROCESIX COLOMBIA SAS	2,755875235	0,360250715	Indeterminado	0,455099931	0,2911499
NET GROUP SA	3,350498933	0,504626476	1,603317367	0,341223047	0,1690329
BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS	1,515714758	0,771491756	1,18839531	0,525035676	0,119975
EVOLUTION OUTSORCING SAS	1,774520748	0,656170025	Indeterminado	0,392728506	0,1350318
DELTA IT SOLUTIONS SA	3,310174706	0,466061432	2,143219024	0,250778212	0,1339002
CONTACT & BUSINESS IT SAS	2,380157576	0,489724919	Indeterminado	0,82890742	0,4229708
E GLOBALT TECHNOLOGY SAS	1,851068885	0,743042107	3,022464039	1,312314309	0,3372095
RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	30,48207759	0,030873854	Indeterminado	-0,137986664	-0,133726
INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA SAS	1,760616432	0,553746733	-0,176657511	-0,271282678	-0,121061
PEAR SOLUTIONS SAS	2,258440187	0,519116314	1,78923573	0,172886588	0,0831383
NEORIS COLOMBIA SAS	1,743727787	0,500592901	4,20227735	0,548769564	0,2740594
Innatel -Innovación Aplicada a las Telecomunicaciones SAS - BIC	5,11910784	0,563393374	6,537130629	0,323301219	0,1411555
STRUCTUM INGENIERIA SA	2,195226581	0,407806654	Indeterminado	0,044620591	0,026424
PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	2,074645018	0,459738782	54,78830739	0,390018366	0,2107118
COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA	0,93840586	0,801890526	Indeterminado	1,467574153	0,2907403

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
Quantum Data Systems SAS	1,275009046	0,539045712	3,255901524	0,37818363	0,1743254
CEGID COLOMBIA LTDA	3,135602686	0,183998187	-0,360573103	-0,231828793	-0,189173
OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	1,446649336	0,691252521	17,90382627	0,12927071	0,039912
CGI ISMC COLOMBIA S.A.S	2,348488799	0,907766955	-0,507979099	-0,229665612	-0,021183
CLOUXTER SAS	1,171483826	0,831397204	-0,222651706	-0,117694366	-0,019844
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S. A	3,582622012	0,250894307	Indeterminado	0,449581731	0,3367842
OOH REDES DIGITALES LTDA	1,443204104	0,701146889	2,533768052	0,661668038	0,1977416
THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS	1,567992324	0,952158378	2,103546539	0,508368821	0,0243212
GROW DATA SAS	1,752171189	0,567023276	78,8699133	0,60511442	0,2620005
TALENTO SOLIDO	1,861804952	0,83431677	Indeterminado	0,116946136	0,019376
IN MOTION COLOMBIA SAS	2,138186402	0,350337237	-0,233330686	-0,014255957	-0,009262
E-dea Networks	9,918391497	0,463364178	3,345852647	0,258426219	0,1386808
BIONEXO COLOMBIA SAS	5,787340354	0,16938716	129,9861047	0,739159708	0,6139555
CIENA INTERNATIONAL INC	5,16586219	0,192548593	2,833390815	0,240851414	0,1944758
INNOVATIV E EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	14,54414875	0,065507031	Indeterminado	0,017178002	0,0160527
ADP CONSULTORES SAS	1,107030753	0,85117213	-34,45051723	-0,285506411	-0,042491
INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMERICA SA	1,792718273	0,497272932	Indeterminado	0,118570087	0,0596084
GATTACA OUTSOURCING S.A.S	3,329099171	0,560316117	1,314819169	0,233925677	0,1028533
PERIFERIA IT CORP SAS	2,652606822	0,509937003	Indeterminado	0,714362538	0,3500826
DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S	1,075471281	0,855139033	0,534808647	0,388810412	0,0563235
VERANO INGENIERIA LTDA	2,274245596	0,563922943	Indeterminado	0,133915188	0,0583973
MARCO COLOMBIA SAS	2,23472822	0,432644703	Indeterminado	0,198181038	0,1124391
VSI GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.	0,576031496	0,526794755	1,021930161	0,213527676	0,1010424
ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS	1,622143363	0,57522698	1,646373289	0,154141736	0,0654753
POSICIÓN DIGITAL S.A.S.	3,804651808	0,387394088	18,36390857	0,497329371	0,3046669
WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA	2,130333089	0,238793681	Indeterminado	0,50134038	0,3816235
ENTELGY COLOMBIA SAS	2,212191493	0,466971187	1,802380717	0,12718216	0,0677918
CORUS SYSTEMAS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	2,01722077	0,509819132	5,376900387	0,899333091	0,4408359
SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	1,61456053	0,40122009	109,7110703	0,110692045	0,0662802
NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	1,057239314	0,976245726	-0,815856247	-4,06739884	-0,096618
MNEMO COLOMBIA SAS	1,940208196	0,599238532	2,33826894	0,491206127	0,1968565
EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS	1,18943087	1,278452932	1,768347726	-0,134329598	0,0374045
ZERONINE LATAM S A S	1,521849951	0,651889174	2,704472902	0,933285179	0,3248867
DATACENTER COLOMBIA SAS	1,101481992	0,634306098	-3,875523622	-0,322777646	-0,118038
ESOFT COLOMBIA SAS	2,059423051	0,539854519	2,923188243	0,190623914	0,0877147
SOFTWARE ENGINEERING ON TIME S.A.S.	3,503821269	0,93860016	104,2126039	7,269007825	0,4463159
OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.	2,276781286	0,706281339	Indeterminado	0,163063119	0,0478947
ADOBE COLOMBIA SAS	4,266167654	0,232554651	239,7706946	0,449134561	0,3446862
CLM COLOMBIA SAS	2,089932748	0,476381769	1,465848143	0,541202863	0,2833837
SEIDOR COLOMBIA SAS	1,060055289	0,847363895	1,241638174	0,352575136	0,0538157
YUXI GLOBAL SAS	2,636732967	0,378330693	16,72205081	0,448094607	0,2785667
SAFETY IN DEEP SAS	2,24687579	0,420666669	115,4129801	0,320788667	0,1858436
CONEXIA SAS	1,541447845	0,631843427	1,943620231	0,675141315	0,2485577
ASPECT SOFTWARE COLOMBIA S.A.S	1,220609106	0,6868323	-7,729225447	-1,219930256	-0,382043

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
VIVO CONSULTING COLOMBIAS SAS	1,740715075	0,483691504	-1,299702798	-0,563617624	-0,291001
NTIS SAS	2,244721983	0,517317709	Indeterminado	0,05640059	0,0272236
ENTERPRISE BUSINESS SOLUTIONS EBS SAS	1,171695588	1,193862757	-23,96464226	0,602570371	-0,116816
DEXTERA SAS	2,03813823	0,652039192	1,931607305	0,491084002	0,170878
SCM SOLUTIONS S A S	9,724647233	0,09163367	-5,260789483	-0,313625008	-0,284886
CINTE COLOMBIA SAS	1,294058444	0,813087061	1,911540455	1,24162823	0,2320764
T&G CONSULTING SAS	1,753397104	0,523605257	1,626953319	0,111811308	0,0532663
GIGA COLOMBIA SAS	1,614700737	0,653344204	13,55476385	1,501124576	0,5203735
DAVINCI TECHNOLOGIES SAS	0,810118332	0,94926417	0,731732408	1,830883799	0,0928914
QUITER COLOMBIA SAS	11,37114235	0,087873096	46,1319644	0,28413779	0,2591697
ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACION	6,974106694	0,519007448	2,226020537	0,057400465	0,0276092
IMAGINE CONSULTING SAS	3,026494349	0,557481557	4,146856396	0,08913917	0,0394457
Veritran Colombia S.A.S.	1,568436962	0,559270098	1,092528486	0,323977137	0,1427864
AOS S A S	1,810279724	0,389912839	Indeterminado	0,130792686	0,0797949
SRF CONSULTORES SAS	3,51296663	0,345390036	11,0424149	0,441212427	0,2888221
TRES HTP COLOMBIA SAS	5,011031586	0,176084334	Indeterminado	0,293621966	0,2419197
Qintess Colombia S.A.S.	2,187636214	0,426456053	4,205975118	0,814613007	0,4672164
OESIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S	2,931484355	0,335627392	0,261843268	0,031261923	0,0207696
AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS	0,844781733	1,175491934	-2093,857345	0,565363954	-0,099217
WOLKVOX SAS	5,866811742	0,151005784	142,1946096	0,434636848	0,3690042
ALERT LOGIC INC COLOMBIA SAS	5,227884556	0,190968321	4,145275017	0,218030277	0,1763934
NIMBUTECH SAS	1,131957563	0,851834372	0,579046726	0,286086168	0,0423881
COSMO CONSULT COLOMBIA SAS	0,468077151	2,046761926	-8,03667272	1,949752639	-2,040927
IT SECURITY SERVICES SAS	21,85440322	0,045752737	0,197692235	0,006412202	0,0061188
CAFETO SOFTWARE SAS	1,848842784	0,956393194	Indeterminado	-1,473645791	-0,064261
TCM PARNERTS COLOMBIA SAS	6,285106964	0,150501398	Indeterminado	0,450401213	0,3826152
CORE CONSULTORES S.A.S.	3,436754568	0,169777579	2,340673764	0,046797539	0,0388524
Software Professional Services SAS	3,024937121	0,327766135	34,60847959	0,372022531	0,2500861
ESC COLOMBIA SAS	2,753889418	0,365902218	3,200435513	0,449524972	0,2850428
VENETIC INC. SUCURSAL COLOMBIA	1,979384578	0,47392916	3,626821862	0,137312056	0,0722359
AIS Aplicaciones de Inteligencia Artificial Colombia S.A.S	2,020307287	0,669468826	1,845788277	0,603629737	0,1995184
Buda.com SAS	0,686019437	1,449471701	-275,8795473	0,504370304	-0,2267
ESTUDIOS Y TECNOLOGIA SAS	1,808379801	0,550748833	40,12316412	0,298873289	0,1342692
PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S	5,038037135	0,739180015	5,336920092	0,061099488	0,015936
CARGAYA SAS BIC	3,801024333	0,65358169	1,074687564	0,356135944	0,123372
PAYNET SAS	2,668988359	0,288658127	14,7740983	0,186436453	0,1326201
INVERSIONES TECNOLOGICAS CALANDA SAS	0,812225555	0,420203013	Indeterminado	-0,12535002	-0,072678
IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	2,303287722	0,301807734	1,015853967	0,137891211	0,0962746
TECNOFACTORY S.A.S - BIC	4,77614991	0,208975887	221,1389724	0,478838487	0,3787728
S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	1,52085548	0,71051349	Indeterminado	-0,223671586	-0,06475
TENGO SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	1,18762372	0,661887853	Indeterminado	0,352545691	0,1192
PROQUEST COLOMBIA S.A.S.	6,804570126	0,739242708	2,581661596	0,084359545	0,0219974
GORILLA LOGIC SAS	0,710040476	0,776560418	Indeterminado	1,410003558	0,3150506
KOGGI TECHNOLOGIES SAS	0,077362599	0,552101394	Indeterminado	-1,035007628	-0,463578
WIZELINE S.A.S.	1,122681936	0,671839085	2,218995871	2,056322708	0,6748047

b-) Estadísticos Descriptivos.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Los resultados obtenidos de la muestra anterior de proveedores son:

	INDICE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MEDIA (ACOTADA)	**2,271**	**53,71%**	**3,565**	**0,302**	**0,124**
DESVIACIÓN EST	0,908	0,159	3,326	0,205	0,092
LIMITE INFERIOR DE REFERENCIA. (MEDIA- DESVEST)	1,363	69,6%	0,239	0,097	0,032

NOTA: Para el caso del nivel de endeudamiento, el límite se calcula como la sumatoria de la media + desviación estándar. Por lo tanto, es un límite superior de referencia. El promedio acotado se calculó excluyendo un 10% de valores (superiores e inferiores) para cada indicador.

Teniendo en cuenta la tabla anterior, los límites de referencia obtenidos, a continuación, se sugieren los siguientes requisitos mínimos financieros como habilitantes para los futuros proponentes del presente proceso de contratación. Lo siguientes requisitos permiten la participación de aproximadamente un 58% de las empresas de la anterior muestra.

TABLA 1. Requisitos financieros mínimos habilitantes:

INDICADOR	REQUISITO MINIMO	
INDICE LIQUIDEZ	**> = 2,271**	Habilitado si es mayor o igual a 1,2
NIVEL ENDEUDAMIENTO	**< = 53,71%**	Habilitado si es menor o igual a 70%
COBERTURA INTERESES	**>= 3,565**	Habilitado si es mayor o igual a 1
RENTABILIDAD PATRIMONIO	**>= 0,302**	Habilitado si es mayor o igual a 0,03
RENTABILIDAD ACTIVO	**>= 0,124**	Habilitado si es mayor o igual a 0,02

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Ministerio de Igualdad y Equidad evaluará el indicador, y determinará al proponente como HABILITADO.

Nota: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos (2) decimales.

Justificación.

Los anteriores indicadores señalados en la **Tabla 1** se consideran adecuados y proporcionales al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Permiten la participación de la mayor parte de los proveedores identificados en el estudio de oferta sin desestimar la exigencia financiera mínima que debe tener el proponente para el presente proceso de contratación.

 - Finalmente es importante tener en cuenta lo establecido en Manual Para Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, indicando que los indicadores no deben convertirse en un obstáculo a la participación de proveedores y por el contrario deben ser adecuados y proporcionales al proceso de contratación. Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de suministro de software, no es requerido que el contratista demuestre indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad de patrimonio y rentabilidad de activo) muy elevados, pues estos hacen referencia más a la capacidad de generar utilidades en un año fiscal que a la liquidez económica al momento de suministrar un bien o servicio.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Forma de Presentación de la Propuesta.

Cada PROPONENTE debe presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe comprender la totalidad de los elementos objeto del contrato que se celebrará, y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones.

La propuesta debe presentarse por el PROPONENTE o quien tenga facultad para ello, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II – (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

4.2. Presentación de la Propuesta.

Realizada la publicación inicia el conteo del plazo, se habilita la presentación de ofertas, presentación que será exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Serán subsanables todos los requisitos que no permitan la comparación de las ofertas.

4.3. Contenido de la Propuesta. Orden de la documentación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte de EL PROPONENTE, y su estudio y evaluación por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, **se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el Capítulo I, a partir del numeral 6.1.8. y s.s.**

Si en dicho listado no aparece enunciado un documento o información solicitada en el Pliego de Condiciones, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta.

4.4. Idioma de la Propuesta.

Todos los documentos que integran la propuesta deben ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que alude este Pliego de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida al castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable dentro del término prudencial que el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidaciónle señale al PROPONENTE.

Adicionalmente, y durante el desarrollo del contrato que resultare como conclusión de este procedimiento de selección, todas las comunicaciones formales, presentaciones e informes, deben ser realizados en idioma castellano.

4.4.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación zxno solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. El Estado colombiano es parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal2.

5. FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II – (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en la fecha y hora señaladas en el Pliego de Condiciones electrónico.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que estarán establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

ASEGURADOR/ BENEFICIARIO	**Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, NIT. 9017335021**
AFIANZADO Y	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ASEGURADOR/ BENEFICIARIO	Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, NIT. 9017335021
TOMADOR	sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Ministerio.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99).
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la selección abreviada – Subasta Inversa, cuyo objeto corresponde al del presente proceso.
FIRMAS	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se deberá tener en cuenta lo previsto en el Articuló 2.2.1.2.3.1.10. de la preciada norma, así como las causales de rechazo de que trata el presente acápite establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

El proponente debe allegar con su propuesta la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Si la oferta se presenta en forma conjunta; es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

efecto de la vigencia de la garantía. El proponente acepta que el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben incluirse en el contenido de la garantía de seriedad presentada (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1085 de 2015):

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la compañía aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento, no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

7. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL OBJETO.

7.1. Objeto y Alcance. Ver Anexo 1: Anexo Técnico que forma parte integral del presente Pliego de Condiciones.

7.2. Bases de la propuesta en cuanto al aspecto económico.

El PROPONENTE debe cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud. En su propuesta debe contemplar todas las actividades, con los correspondientes costos (directos, indirectos, incluido lo relativo a administración, imprevistos y utilidades), que sean necesarios para la ejecución de esta contratación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

7.3. Precio.

EL PROPONENTE debe informar al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, el valor unitario de lo(s) ítem(s). requeridos, totalizándolos a efectos de definir el menor precio base para la subasta inversa electrónica. El PROPONENTE debe tener en cuenta que el CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos para efectos de darle cabal ejecución a esta contratación, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

7.4. Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación del valor de la propuesta.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para señalar el valor de su propuesta:

7.4.1. Impuestos.

Los PROPONENTES deben tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación solo pagará los precios fijados en el contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Los pagos que efectúe el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

En lo que a devoluciones se refiere, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación sólo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

7.4.2. Reajustes.

Se entiende, y es aceptado por los PROPONENTES, que el valor de su ofrecimiento comprende la totalidad de los costos en que incurran para ejecutar el contrato.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuados por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

actividades o suministros adicionales que aquellos que requiera para ejecutar el contrato, y que fueren previsibles al momento de presentación de la propuesta.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS: (Ver Análisis del Riesgo en los Estudios Previos)

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Del Análisis de Riesgos efectuado en los Estudios Previos, publicados en SECOP II, se deduce que los riesgos de la presente contratación son transferibles. En consecuencia, la Entidad requiere que el Contratista constituya Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en los siguientes términos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración del contrato
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la celebración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la celebración del contrato

10. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación realizara un Único pago, dentro de los 30 Días calendario siguientes a la presentación de las facturas y a la expedición de los

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

certificados de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de la adquisición del bien y/o servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

Nota 1: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total adjudicado, durante la ejecución del contrato, en consecuencia, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta contemplando todos los costos directos e indirectos, variaciones de los indicadores económicos que impactan el servicio y por ende su costo, entre otros.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

10.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
5. Ingreso al Almacén para compras de bienes (Si aplica)

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma Secop II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato “Colocar el numero”; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#$ ejemplo **#$46-01-01;MIEL-SASI-001-2026;xxxx@liquidacion.minigualdad.gov.co#$** conforme a las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

10.2. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.
3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. Registro, cargue y envió de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo Secop II por parte del proveedor.

11. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL PLAZO

11.1. Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona una vez el acuerdo se eleve a escrito y se efectúe el respectivo Registro Presupuestal.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Una vez comunicada la adjudicación, EL PROPONENTE seleccionado debe suscribir y legalizar el contrato dentro de un plazo no superior a dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, indicada en el Cronograma del SECOP II.

11.2. Requisitos de ejecución del contrato.

Perfeccionado el contrato, procede el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, para lo cual se requiere que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el CONTRATISTA entregue las garantías que el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación imparta para su aprobación. Así como se requerirá la suscripción del Acta de Inicio firmada entre las partes, previa expedición del Registro presupuestal.

11.3. Plazo para la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

11.4. Vigencia del contrato.

La vigencia del servicio y licenciamiento para las actualizaciones, renovación de servicios de soporte y garantía hasta el 31 de agosto del 2027.

De acuerdo con el objeto y su alcance, el contrato que se derive del proceso de selección será de suscripción de licenciamiento.

La vigencia del contrato inicia desde su perfeccionamiento y comprende el terminó para cumplir requisitos de ejecución y la vigencia de las licencias, y en todo caso, hasta la liquidación del mismo.

11.5. Suspensión del contrato

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

11.6. Terminación del contrato

El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos, una vez se haya practicado y perfeccionado la liquidación final del mismo:

1. Por cumplimiento exacto del objeto contratado.
2. Por la expiración del plazo de ejecución del contrato.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

5. Por las demás causales contempladas en la ley.

11.7. Liquidación del contrato

En caso de requerirse, la liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2013 "LEY ANTITRÁMITES". Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 que preceptúa lo siguiente:

"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma ***unilateral*** *dentro de los dos (2) meses siguientes, (...) (Subrayas intencionales)*.

Con la liquidación del contrato, el contratista se obliga a reintegrar al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidaciónlos rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de los recursos y los remanentes que resulten del no uso de licencias. En caso de que se generen gravámenes a los movimientos financieros, este valor se compensará con los rendimientos generados en la cuenta bancaria.

12. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO A OTRAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

12.1. Responsabilidad del Contratista.

Sin perjuicio de lo previsto en estas bases y en el contrato sobre calidad de los servicios, el CONTRATISTA será responsable, hasta la liquidación final del contrato, de todos los servicios objeto de este, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

El CONTRATISTA asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de las normas y métodos que utilice para la prestación del servicio.

12.2. Daños y perjuicios.

EL CONTRATISTA es el primer obligado a responder por los daños y perjuicios debidamente comprobados, que se ocasionen a las personas o a los bienes del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación y de terceros, y que le sean imputables.

12.3. Calidad de los Servicios.

El CONTRATISTA será responsable por la calidad de los servicios; por lo mismo, se obliga a rehacer los servicios mal ejecutados o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, dará lugar al rechazo de la propuesta.

1. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. (Artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015).
2. No se permitirá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
3. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral 3 del Capítulo II de este Pliego de Condiciones.
4. Cuando el PROPONENTE presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
5. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo PROPONENTE (por sí o por interpuesta persona), o cuando el PROPONENTE tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
6. Cuando el PROPONENTE una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por esta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando el PROPONENTE no allegue la propuesta por todos y cada uno de los elementos solicitados, según los requerimientos de la entidad a la cual presenta propuesta.
8. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

9. Cuando el representante legal de la persona jurídica no presente autorización del órgano social competente, en el evento de que lo requiera para presentar oferta y suscribir contrato.
10. Cuando el representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no adjunte autorización para presentar propuesta y suscribir contrato.
11. Cuando el valor de la oferta económica al sea superior al presupuesto oficial estimado total y por ítem.
12. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
13. Cuando el PROPONENTE sea requerido por la entidad para explicar algún aspecto de su propuesta económica y no se encuentre presente.
14. Cuando sea extemporánea.
15. Cuando El PROPONENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
16. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
17. Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez EL MINISTERIO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
18. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) sea inferior a la duración del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más.
19. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
20. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. Causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
21. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
22. Cuando el valor de la propuesta económica presentada o el valor de alguno de(l) los ítem(s) que la componen, supere el presupuesto oficial respectivo, establecido en los estudios previos y en la presente invitación en la parte denominada oferta económica.
23. Cuando se omita la presentación de la propuesta económica o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.
24. Cuando los valores de la oferta no se encuentren expresados en pesos colombianos.
25. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los conceptos o ítem(s) descritos en la propuesta económica.
26. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

27. Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
28. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera
29. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
30. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
31. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el Invitación Pública, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II.
32. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el Invitación Pública como necesaria para la comparación objetiva.
33. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
34. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MINISTERIO.
35. Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
36. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

14. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

14.1. Presentación de la propuesta de precio

El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

14.1.1. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

14.1.2. El PROPONENTE debe cotizar en su totalidad los servicios solicitados, teniendo en cuenta todos y cada uno de los requerimientos mínimos descritos en el presente documento. **Anexo Técnico, Anexo 1** del presente documento.

14.1.3. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro, relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluido el talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

14.1.4. Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el suministro de los elementos objeto del presente proceso de selección causa dicho impuesto, la Entidad Contratante lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el PROPONENTE.

14.1.5. En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos deben indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.

14.1.6. La Entidad Contratante, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el PROPONENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.

14.1.7. Para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el PROPONENTE debe aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.

Si por efectos de los lances de decrecimiento en la subasta, se generan cifras en centavos, la Entidad las aproximará al peso.

14.2. Factores de selección que permitirán obtener la oferta más favorable.

Todas las propuestas presentadas válidamente, se analizarán bajo los mismos parámetros legales, técnicos y financieros y, por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación verificará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Propuesta Económica – Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumplimiento de las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente. Margen Mínimo de Mejora para cada lance: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor, conforme se justifica en el análisis del sector.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El proceso se adjudicará al proponente habilitado que presente el menor valor total de la oferta al finalizar el evento de subasta inversa electrónica a través de SECOP II, teniendo como límite máximo el presupuesto oficial estimado de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.389.628.736,00)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos. La propuesta económica inicial no podrá superar el valor total ni ninguno de los valores unitarios techo establecidos por la entidad, so pena de rechazo.

NOTA 3: Se precisa que el ítem que será objeto de puja en la subasta inversa electrónica en el SECOP II corresponde al VALOR DE LA OFERTA, teniendo como valor techo oficial la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.389.628.736,00)** incluido IVA.

Los valores unitarios del licenciamiento y servicios de soporte (IVA Incluido), los cuales no podrán superar los precios techos establecidos por la entidad. En este sentido, la propuesta en la plataforma SECOP II detallará los siguientes ítems:

Presupuesto Oficial Ítem 1 - Renovación y Servicios de Seguridad Perimetral								
Nivel	**Ref. Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**	**Comentarios del comprador**
0	1	43222500	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	1	1	**($1.389.628.736,00**	($1.389.628.736,00	EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO DE LA LICENCIA QUE OFERTA CONFORME A LA DESCRIPCIÓN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES - DILIGENCIAR EL VALOR IVA INCLUIDO (SI APLICA). (*)

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

NOTA 4: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, así como el valor techo establecido para cada ítem de la lista de precios del proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica.

Igualmente, la propuesta económica inicial NO podrá superar los valores TECHO unitarios IVA incluido", establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado "ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR", y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello. Los valores techo serán registrados por la entidad en la plataforma SECOP II en la sección de sobre económico.

NOTA 5: La Oferta económica la debe diligenciar el oferente en el sobre económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II, conforme a los ítems que se listaron en la tabla anterior. El oferente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem IVA incluido sin decimales.

NOTA 6: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 7: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el menor VALOR TOTAL DE LA OFERTA (último mejor lance válido) en el evento de subasta inversa electrónica, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el presente Pliego de Condiciones. En ningún caso el valor adjudicado podrá ser superior al presupuesto oficial estimado.

NOTA 8: Al respecto de TODOS el(los) ítem(s) que corresponde la Oferta Económica, al valor unitario de cada uno de ellos(o del ítem) en la propuesta adjudicada se le aplicará el descuento porcentual obtenido al finalizar la subasta respecto del valor de arranque. Este porcentaje se aplicará uniformemente a todos los ítems para estructurar la tabla de precios contractuales, garantizando que su sumatoria coincida exactamente con el valor final adjudicado.

NOTA 9: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 10: En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 11: Respecto al campo "Presupuesto Oficial" en el cuestionario de la plataforma SECOP II, se aclara que su inclusión responde exclusivamente a requerimientos de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

configuración técnica del sistema. El diligenciamiento de dicho campo no constituye la oferta económica del proponente, por lo cual cualquier error material en su registro no será causal de rechazo. La oferta económica vinculante estará constituida por los valores unitarios del sobre económico y el lance económico final registrado y aceptado en la subasta electrónica.

NOTA 12: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 13: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 14: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento

14.3. Criterios para dirimir desempate:

En caso de empate de dos o más ofertas, el Ministerio se dará aplicación de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes En el caso en que dos (2) o más propuestas, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de des empate se	**Proponente PersonaNatural** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Proponente PersonaJurídica**	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anterior mente.	Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Pará grafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado lo trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquenen lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o	**Proponente Mujer cabeza de familia** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar**	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	participen mayoritariamente ; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente .	De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Proponente Persona Jurídica** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fis cal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la socie dad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores.	un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		Proponente plural Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acre dite en las condiciones establecidas en la ley que por lo me nos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se re fiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es pre sentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de socie dad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad fu tura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acre dite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, fa miliar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Proponente singular** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez,familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo seña lado en la columna de acreditación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorga miento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se	

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acre dite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo me nos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palan quera, Rom o gitanas.	**Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que ha yan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo seña lado en la **columna de acreditación.**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acre dite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anterior mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorga miento de este criterio de	

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas natura les en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente .	**Proponente** **PersonaNatural** Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo seña lado en la **columna de acreditación.**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponente PersonaJurídica** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acre dite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anterior mente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de re incorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando	

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorga miento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por	**Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas** El representante legal o el revisor fis cal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	ciento (25%) en el proponente plural. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representan tes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la socie dad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representan tes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorga	reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representan tes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		miento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se re quiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Proponente Singular** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente Plural** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		plurales cuyos integrantes estén con formados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o me dianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña em presa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes em presas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en **la columna de acreditación.**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		micro, pequeñas o me dianas.	
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información con table con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga	**Proponente Singular** La proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. **Proponente Plural** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al me nos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta pre sentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	una participación de por lo me nos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representan tes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integran tes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de gran des empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o represen tantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo seña lado en la **columna de acreditación.**
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	La entidad establece el siguiente método aleatorio: a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma electrónica SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compra dora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre efectivo del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado **en la columna de acreditación.**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número **Nota:** De todo lo anterior, el MINISTERIO, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

14.4. Procedimiento para la verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes, se efectuará dentro del plazo estipulado para el efecto en el cronograma, en reunión del Comité Evaluador.

14.5. Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta y criterios de adjudicación.

14.5.1. Adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos: jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas el Pliego de Condiciones.

Requisitos habilitantes del PROPONENTE:

- VERIFICACIÓN JURÍDICA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN FINANCIERA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / HABILITANTE

Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento del ANEXO TECNICO del PROPONENTE no darán lugar a puntaje, pero lo habilitan o inhabilitan.

14.5.2. Facultad para declarar desierto el presente proceso.

La Entidad Contratante, podrá declarar desierto este proceso a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna; cuando ningún PROPONENTE resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes; cuando ninguna

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones o, en general, cuando falte voluntad de participación.

15. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

Los PROPONENTES manifestarán su aceptación de manera integral y el conocimiento pleno de todas y cada una de los requisitos y obligaciones del Pliego de Condiciones y del contrato a suscribir y aquellas que de conformidad con la Ley correspondan a la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección referente, entre otros a:

15.1. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera:

a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

15.2. Clausula Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o totalmente, por parte del CONTRATISTA, este pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación sobre el amparo de cumplimiento constituido en la garantía única, previo el trámite del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

15.2.1. Para la suscripción del contrato, el CONTRATISTA no debe encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la Republica

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

con periodicidad trimestral, ni en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, ni tener anotaciones de antecedentes judiciales.

15.2.2. En el evento en que el PROPONENTE favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, debe allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el Nit del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Es claro que los gastos por concepto de Garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

15.3. Diferencias entre las partes.

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley.

15.4. Cesión del contrato.

El PROPONENTE favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización de la Entidad.

Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, EL CONTRATISTA responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

15.5. DOMICILIO.

Para los efectos de este proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Capitulo III

ANEXOS

ANEXO 1.

ANEXO TECNICO

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ANEXO 2.

MINUTA DEL CONTRATO MIEL-SASI-00X-2026

MINUTA DEL CONTRATO XXXXX MIEL-XXXX-00X-2026

Entre los suscritos _____**,** identificado con la cédula de ciudadanía _____, quien actúa como Ordenador (a) del Gasto del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación por disposición de la Resolución XXX del XXX de XXXXX de 202X, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y actuando en representación DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN, de una parte que en adelante se denominará **MINIGUALDAD,** con NIT.XXXXXXX, y de la otra, _____ **con** _____, representada legalmente por _____, identificado con la cédula _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **ALCANCE:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma deHaga clic o pulse aquí para escribir texto. **CUARTA. PLAZO:** Desde la suscripción del Acta de Inicio, y el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación realizará un pago único, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación en debida forma de la factura electrónica acompañada del certificado de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, la certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002), y el cumplimiento de los requisitos presupuestales y de PAC institucionales, sin que el monto total pueda exceder el valor del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la entidad, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración del contrato
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración del contrato

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la celebración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la celebración del contrato

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona una vez el acuerdo se eleve a escrito , Perfeccionado el contrato, procede el cumplimiento de los requisitos de ejecución el mismo, para lo cual se requiere que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el CONTRATISTA entregue las garantías que el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación imparta para su aprobación, y se efectúe el respectivo Registro Presupuestal, así como la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, la ejecución del contrato de acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha., desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. - FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN atenderá el pago del valor correspondiente a este contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 14626. Del 23/10/2026., por la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.400.000.000.), expedido por la Subdirección Financiera.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dada la naturaleza y alcances del objeto de contratación, el suministro será entregado la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, ubicado en la Calle 28 No.13A – 15, Edificio Centro de Comercio Internacional.

DECIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
7. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
9. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
10. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
11. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
13. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
14. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1. 1. Entregar documento que certifiquen o den cuenta de las respectivas licencias de las herramientas donde se relacione vigencia, código de licencias, nombre del software de las licencias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Entregar los certificados expedidos por el fabricante donde se relacione información de los equipos, tiempo de garantía, vigencia del soporte adquirido, datos de contacto y la descripción de los ANS establecidos para acceder al servicio soporte directamente con el fabricante.
3. Generar y presentar un cronograma dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en el que se indiquen las fechas y los responsables de las actividades de implementación, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
4. Registrar las suscripciones adquiridas con la cuenta del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del acta de inicio.
5. Integrar las licencias a las plataformas de administración con que ya cuenta el Ministerio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
6. Entregar un documento digital editable con la evidencia de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y las mejores prácticas de las configuraciones.
7. Garantizar el apoyo y soporte técnico especializado con personal certificado por el fabricante, con atención a requerimientos e incidentes 7X24 hasta el 31 de agosto de 2027, con disponibilidad de desplazamiento en sitio para los casos en que se requiera.
8. Proveer y garantizar que el equipo de trabajo que va a realizar la instalación, configuración, estabilización, parametrización, visitas técnicas, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento de las herramientas licenciadas tenga lo conocimientos técnicos sobre cada una de ellas y se encuentren certificados en la herramienta a implementar, para lo cual deberá aportar las certificaciones que lo acrediten dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, con lo cual se garantiza su idoneidad y conocimiento en la herramienta.
9. Contar con el personal idóneo certificado por el fabricante para la instalación y configuración de los equipos adquiridos, para dar cumplimiento del objeto del contrato, suscribir el compromiso de confiabilidad y reserva de la información. Esta obligación deberá incluirse en los contratos que el contratista celebre o tenga con el personal que prestará el servicio y estará dirigido a la obligación de guardar reserva de lo que llegue a su conocimiento por o con ocasión del desarrollo de las actividades contratadas.
10. Mantener los precios señalados en la oferta durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con el alcance del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos del Supervisor del contrato y, en caso de no ser posible cumplir con alguno de ellos, proporcionar por escrito una explicación que justifique dicha imposibilidad.
12. Cumplir con todos los ofrecimientos incluidos en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.
13. Facilitar al Supervisor toda la información relacionada con la ejecución del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

14. Elaborar y entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el plan de transferencia de conocimiento para todas las herramientas adquiridas, que debe incluir por lo menos el temario, intensidad horaria, lugar y fechas propuestas, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
15. Elaborar y entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el documento que contenga los detalles para la prestación del soporte técnico por parte del Partner por el término de 12 meses, el cual debe contener como mínimo los acuerdos de nivel de servicio, canales de atención, proceso de escalamiento, tipo de servicio (remoto, en sitio), entre otros.
16. Entregar documento técnico (manuales o instructivos de instalación, configuración y operación) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
17. Brindar el soporte adquirido, de acuerdo con los ANS establecidos con el fabricante, así como el suministro de partes de los equipos y los tiempos de entrega acordes a lo acordado por el supervisor del contrato.
18. Garantizar por medio de comunicación escrita que la garantía y el soporte de los equipos quede a nombre del Ministerio y no del partner.
19. Garantizar que la instalación de las herramientas licenciadas adquiridas no genere inconvenientes en los servicios de red e infraestructura de la entidad, de ser el caso deberá adoptar las medidas necesarias para solucionarlo, y que las redes e infraestructura de la entidad no se vean afectadas, sin ningún costo para el Ministerio.
20. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Ejercer la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio del(a) Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información o de la persona que el **LIQUIDADOR** designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista y adelantará las actuaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, el cual será designado mediante memorando, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si EL CONTRATISTA, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA, se obliga a informar oportunamente al Ministerio de esta y solicitar su consentimiento. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza. **DECIMA CUARTA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. **DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin. **DECIMA OCTAVA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:** EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN, recibirá notificaciones en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la dirección de la calle 28 No. 13A - 15. de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección. EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la dirección de la calle 28 No. 13A - 15. y/o en el correo electrónico: xxxxxx. **DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

adquiridas por EL CONTRATISTA , EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o totalmente, por parte del CONTRATISTA, esté pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación sobre el amparo de cumplimiento constituido en la garantía única, previo el trámite del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad. **VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

En constancia de aprobación, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá el _____

_____ _____

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

CONTRATISTA

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ANEXO 3
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. _____de _____ de _____

Señores
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN
Ciudad.

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en los documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN No.** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. cuyo objeto es: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y de los documentos del proceso.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado la totalidad de los documentos del proceso , así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos, en consecuencia cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso Así mismo manifiesto que El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato conforme está definido en el Pliego de Condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

7. Que la presente oferta tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.
9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el presente proceso de selección.
10. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato, me obligo a no destinar o contratar personas para la ejecución del contrato que se encuentren incurso en el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y me obligo a otorgar y tramitar las autorizaciones para la consulta de delitos sexuales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018.
11. Que, acepto con la presentación de la propuesta y de ser adjudicatario del contrato, el compromiso de integridad y la inclusión de las cláusulas y políticas anticorrupción.
12. Que, a solicitud del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
13. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
14. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en los documentos del proceso, sus adendas, anexos, y en especial la Ficha Técnica.
15. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones, previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
16. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
17. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que, personalmente y ninguno de los integrantes del proponente que represento, en caso de proponente plural, nos encontramos incursos en ninguna causal de conflicto de interés.
18. Que ni el proponente ni los integrantes del mismo, en caso de proponente plural, ni su representante o los representantes de los integrantes, están incursos en causales de incompatibilidades o conflictos de interés con El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.
19. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
20. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que, acepto y me comprometo a que, en caso de resultar adjudicatario, cumpliré con las normas SST respecto de mi personal en los términos dispuestos en

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

el Decreto 1072 de 2015 en concordancia con la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y demás normas que la complementen, adiciones y modifiquen.

21. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en presente proceso de selección.
22. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	
NIT DEL PROPONENTE	
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE L.	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
TELÉFONO FIJO Y CELULAR	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

23. Que autorizo al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.
24. Que, para efectos de notificaciones, acepto y autorizo que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del Código Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)
C. C. No _____

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.